

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., - 3 JUL. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00138 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos. 422 y 430 del C.G.P., el juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **J ROCKETS COLOMBIA S.A.S – EN LIQUIDACION** contra **EDWIN ANDRES LANDINEZ RODRIGUEZ**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1.- **\$57.000000** correspondiente al capital contenido en la factura **No. 45** allegada como base a la ejecución, visible a folios 3 a 4.

1.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma precitada liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde Julio 26 de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- **\$80.000.000** correspondiente al capital contenido en la factura **No. 46** allegada como base a la ejecución, visible a folios 5 a 8.

2.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma precitada liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde Julio 19 de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría oficiase a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos. 290 a 292 *ibídem*, y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

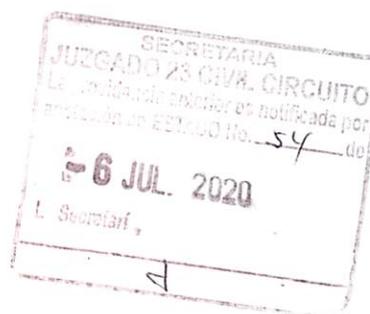
Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado **FRANCISCO JAVIER GARZON RIVERA**, como apoderado de la entidad ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)



YARA.